



MAT.: AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES A HONORARIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA NATALIA PAILAQUEO VALENZUELA.

ALGARROBO, 15 FEB 2018

DECRETO N° 1088



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. D.A. N° 2.835 de fecha 26.12.2017, aprueba acuerdo N° 196/2017, de la sesión ordinaria N° 36, del 20.12.2017, que aprueba la contratación de 3 Tens dental para Salud Municipal de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

-Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4° de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4° de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.

-La necesidad del Centro de Salud Familiar de Algarrobo, por contar con un Técnico de Nivel Superior en Odontología para atender adecuada y oportunamente los requerimientos clínicos, de acuerdo a los **Convenios de Programas Odontológicos** del SSVSA.

**DECRETO:**

- I. Autorícese contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 12 de enero 2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, Don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio de su representada y doña **NATALIA BRISALIA PAILAQUEO VALENZUELA** C.I. N° [redacted] domiciliado en [redacted], con vigencia desde el día 12 enero 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por la suma de:
  - \$2.469**(dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos) líquidos, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 Hrs.
  - \$3.086** (tres mil ochenta y seis pesos) líquidos, de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 Hrs.
  - \$3.703** (tres mil setecientos tres pesos) líquidos los días sábado, de 09:00 a 14:00 Hrs.
 Por cada hora efectivamente trabajada, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios e informe de labores, visado por la Dirección Técnica o, en su defecto, la Dirección Administrativa.
- II. El gasto que demande la presente contratación se imputará a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones – Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales y a la cuenta 215-21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2018.
- III. Notifíquese de manera personal a doña **NATALIA BRISALIA PAILAQUEO VALENZUELA**, entregando copia del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:  
 - Secretaría Municipal (2)  
 - Natalia Pailaqueo Valenzuela (1)  
 - Archivo Desam (1)